

Secretaría de Estado
en los Despachos de
Gobernación, Justicia y
Descentralización

ACUERDO No. 165-2023

**EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS
DESPACHOS DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA
Y DESCENTRALIZACIÓN**

CONSIDERANDO: Que nuestro marco legal vigente expresamente determina que los actos de los Órganos de la Administración Pública adoptarán la forma de Decreto, Acuerdos, Resoluciones o Providencias, dictados por el Órgano competente.

CONSIDERANDO: Que los órganos de la Administración Pública desarrollarán sus actividades sujetándose a la jerarquía normativa establecida en el artículo 7 de la Ley General de la Administración Pública y en arreglo a las normas de la economía, celeridad y eficacia, a fin de lograr una pronta y efectiva satisfacción del interés general.

CONSIDERANDO: Que, por el principio de la desconcentración de los procesos. Se entiende la transferencia de facultades de gestión hacia niveles de jerarquía inferior de la entidad Pública.

CONSIDERANDO: Que el artículo 4, párrafo segundo de la Ley de Procedimiento Administrativo, establece que el superior podrá delegar el ejercicio de sus funciones para asuntos concretos, siempre que la competencia sea atribuida genéricamente al ramo de la Administración de que forma parte el superior y el inferior.

CONSIDERANDO: Que para cumplir con el propósito de hacer ágil la toma de decisiones y favorecer la tramitación de las peticiones de los interesados, es necesario delegar funciones específicas de Secretaría General en un funcionario con perfil para ello.

CONSIDERANDO: Que, con el objeto de agilizar la Administración Pública, los Secretarios de Estado podrán delegar en los funcionarios, el ejercicio de la potestad de decidir en determinadas materias o en casos concretos mediante la firma de ciertos documentos jurídicos.

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

EDIS ANTONIO MONCADA
Gerente General

DAGOBERTO ZELAYA VALLE
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-2520, 2230-1821
Administración: 2230-3026

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

POR TANTO:

En aplicación de los artículos 246, 247 y 321 y 323 de la Constitución de la República de Honduras; 7, 36 numeral 8), 116, 118, 119, 122 y 123 de la Ley General de Administración Pública; 1, 3, 4, 5, 22, 23, 24, 25, 26, 27 y 30 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 2 de la Ley Simplificación Administrativa; 23 y 35 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo.

ACUERDA:

PRIMERO: Delegar en la ciudadana **ROSA ALEJANDRA RODAS AGUILERA**, quien se desempeña nominalmente como Asistente Ejecutivo, y funcionalmente se desempeñará como Encargada de Patronatos de la Dirección de Regulación, Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (DIRRSAC), la facultad de firmar las siguientes funciones:

1. Admisión y recepción de Inscripción de Patronatos;
2. Certificación de Inscripción de Patronatos;
3. Certificación de los Estatutos;
4. Providencias de los trámites administrativos de Patronatos;
5. Constancia de Registro de Juntas Directivas de Patronatos.
6. Constancia de acreditación de Representante Legal de Patronatos.

7. Constancia de presentación de Estados Financieros de Patronatos.
8. Requerimientos de requisitos no acreditados.
9. Constancia de estar registrado el Patronato.
10. Cotejo de documentos de patronatos.
11. Notificaciones por Correo Electrónico y Tabla de Avisos de solicitudes de Patronatos.
12. Constancia de estar en trámite la solicitud de inscripción del Patronato.
13. Conocer y resolver las Impugnaciones y Reclamos Administrativos en sede administrativa

SEGUNDO: El presente acuerdo es efectivo a partir del 17 de enero del año 2023.

TERCERO: Las solicitudes que hayan ingresado a esta Secretaría de Estado antes de la fecha de la vigencia del presente acuerdo, se continuará sustanciando hasta su terminación por la Encargada de Patronatos de la Dirección de Regulación, Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (DIRRSAC), sin perjuicio de la revisión, análisis y subsanación de las omisiones que pudieren presentar dichas solicitudes.

CUARTO: La ciudadana **RODAS AGUILERA**, será responsable por el ejercicio de la facultad de funciones que le ha sido delegada.

QUINTO: hacer la transcripción correspondiente y comunicar formalmente a la ciudadana Rosa Alejandra Rodas Aguilera, el contenido y alcance del presente Acuerdo.

SEXTO: El Secretario de Estado, cuando lo considere conveniente u oportuno, podrá revocar en cualquier momento la delegación otorgada a la ciudadana en referencia.

SÉPTIMO: El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y deberá publicarse en el Diario Oficial La Gaceta.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE:

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los diecisiete (17) días del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023).

ABG. TOMAS EDUARDO VAQUERO MORRIS

Secretario de Estado

ABG. CELSO DONADIN ALVARADO

Secretario General